

LA PLATA, 10 FEB 2017

VISTO el expediente N° 2145-4028/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 997/15, N° 1374/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00131304/05/06 de fecha 24 de julio de 2015, se procedió a clausurar preventiva y totalmente a la firma OCSA S.A. (CUIT N° 30-69206322-4), con establecimiento sito en calle 197 entre 515 y 517 s/N° de la localidad de Abasto, partido de La Plata, cuyo rubro es Elaboración de mezclas asfálticas, hormigón, obras civiles y viales, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 997/15 de esta Dirección Provincial;

Que mediante Disposición N° 1374/15 se autorizó a la empresa a retomar su actividad por el término de noventa (90) días, intimándola asimismo a la realización de un cronograma de tareas;

Que a partir del día 28 de diciembre de 2015 y hasta la actualidad, la interesada fue presentando distinta documentación relacionada con la referida Disposición N° 1374/15;

Que el área técnica considera procedente que se levante la medida preventiva, intimándose a la firma a acreditar la presentación de las declaraciones juradas para actualizar la documentación correspondiente a los artefactos sometidos a presión y los residuos especiales;

